



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°085-2024-A/MDSA.**

San Antonio, 26 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

La Carta N° 057-2024-MDSA/GSMGA/ASC de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 524-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 13 de marzo del 2024, Informe Legal N° 209-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 18 de marzo del 2024, Informe N° 163-2024-MDSA/A/GM de fecha 26 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197°, establece que: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 1 del artículo 85, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1 del inciso 3, denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo en su artículo 2, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1618, define la seguridad ciudadana de la siguiente manera: "*Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, todo ello con la finalidad de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de seguridad ciudadana;

Que, conforme al dispositivo legal citado, que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, el mismo que contiene todas las especificaciones, la base de datos del Sereno y Serenazgo, el formato de datos, la información básica que debe contener respecto al Sereno Municipal y los servicios de serenazgo; contempla la responsabilidad y actualización de la información (artículo 12), señalando que la autoridad regional o municipal designara bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma virtual y remitir la información a la que se refiere el reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDSA de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de San Antonio, encargándose a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal acreditar al cuerpo de Serenazgo;



Municipalidad Distrital
San Antonio

**Resolución de Alcaldía
N°085-2024-A/MDSA.**

Que, con Carta N° 057-2024-MDSA/GSMGA/ASC de fecha 05 de marzo del 2024, el encargado del Área de Seguridad SS PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, solicita designación de un encargado mediante resolución de alcaldía para el registro de serenos y serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme al Decreto Supremo N° 012-2019-IN, en el artículo 12°: "Responsabilidad y actualización de la información (...) autoridad regional o municipal designara bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, la designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior"; añade que en la resolución debe indicar además del nombre de la Municipalidad, nombres de la persona designada, DNI, N° Celular y Correo Electrónico;

Que, con Informe N° 524-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, a la solicitud de designación de un encargado mediante resolución de alcaldía para el registro de serenos y serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, alcanza propuesta para su designación al SS PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra; sugiriendo derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente sea derivado a la Oficina de Alcaldía para emisión de acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 209-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 18 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, conforme al análisis realizado, emite opinión favorable para que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe al servidor Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, como **Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de San Antonio** en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, debiendo consignarse nombres de la persona designada, DNI, N° Celular y Correo Electrónico;

Que, con Informe N° 163-2024-MDSA/A/GM de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal, para continuar el trámite de designación del servidor Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra como **Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de San Antonio** en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, recomendando su designación mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al servidor SS PNP (R) **LEONARDO SANDRO OSCAR CASTRO VIZCARRA**, como Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el Marco del Decreto Supremo N° 012-2019-IN y en atención a lo expuesto en la parte considerativa, con el detalle siguiente:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DNI N°	CORREO	Celular
1	Leonardo Sandro Oscar	Castro Vizcarra	29587968	Leonar_sandro@hotmail.com	953501631

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del área que compete la implementación del presente acto resolutivo y su trámite por ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; y, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Serenazgo y áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM, OGAJ, GSMGA, Desig.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE